



Coordinación de Políticas Tributarias
DRR/CAO
E851/2025



SANTIAGO, 26 MAYO 2025

ORD. Nº 987/2025

ANT.: Oficio Ordinario Nº 67, de 22 de enero de 2025, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 1333, de 7 de enero de 2025, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el Oficio ordinario indicado en el antecedente, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió copia de la Resolución Nº 1333, de 2025, de la Honorable Cámara de Diputados, en virtud de la cual se solicita a S.E. el Presidente de la República que *“se envíe un proyecto de ley al Congreso Nacional para eximir de tributos a Tierra del Fuego, tomando como referencia la experiencia que existe en la República Argentina.”*

Al respecto, se informa que la Provincia de Tierra del Fuego actualmente goza de una serie de beneficios tributarios, los cuales se encuentran dirigidos a las empresas que desarrollen exclusivamente actividades industriales, agroindustriales, agrícolas, ganaderas, mineras, de explotación de las riquezas del mar, de transporte y de turismo, que se instalen físicamente en terrenos ubicados dentro de los deslindes administrativos de las comunas de Porvenir y Primavera, siempre que signifique la racional utilización de los recursos naturales y que aseguren la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.

Al respecto, los beneficios consisten en:

a) Exención del Impuesto Primera Categoría de la Ley de Renta por las utilidades devengadas o percibidas en sus ejercicios comerciales.

b) Los propietarios tendrán derecho a usar en la determinación de su Impuesto Global Complementario o Adicional un crédito ficto de primera categoría, considerando para ese solo efecto que las referidas rentas han estado afectadas por el impuesto de primera categoría.

c) La importación de mercancías extranjeras no estará afecta al pago de derechos, tasas y demás gravámenes que cobren las Aduanas, como, asimismo, de los impuestos contenidos en la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

d) Exención de Impuesto Territorial para los bienes raíces destinados al giro de las empresas autorizadas para su instalación en los territorios que favorece esta ley.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : OYMQ-MGTU-82KM-P4XY



Como se puede concluir, la Provincia de Tierra del Fuego ya goza de importantes beneficios tributarios en términos similares a los indicados en vuestra presentación, por lo que no se requiere de una modificación legal en el sentido propuesto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **OYMQ-MGTU-82KM-P4XY**